

Carátula expediente

AUTO DE
APERTURA
EXPEDIENTE

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

AUTO DE TRASLADO

LIQUIDACIÓN
OFICIAL
DE AFORO

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

AUTO DE TRASLADO

Liquidación



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

FO-GF-38
15-12-2020
V. 01

AUTO No. 1122334455
15/diciembre/2025

Mandamiento de pago proceso administrativo de cobro coactivo No. 2025-007

350 195 15

LA DIRECTORA TÉCNICA DE COBRO COACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 23 del Decreto No. 0323 del 01 de noviembre de 2019; el Decreto 0366 del 31 de octubre de 2025; la Ordenanza 027 del 27 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el artículo 532 de la ordenanza No. 027 de 2023, el Departamento de Casanare para exigir el cobro coactivo, emitirá mandamiento de pago mediante auto, ordenando la cancelación de la obligación pendiente más los intereses respectivos.

Que, obra en la Dirección de Cobro Coactivo la liquidación oficial de aforo No. 2022000871 de fecha 26 de agosto de 2022, suscrita por la Dirección de Rentas del Departamento de Casanare, la cual determina una obligación tributaria por concepto del no pago de impuesto sobre vehículos automotores al propietario del vehículo marca KIA, modelo 2013, placa MVZ287, correspondiente a las vigencias 2018.

Que, cumplido los requisitos establecidos en el artículo 530 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, la Dirección de Cobro Coactivo procedió asignar el número de proceso 2025-007, con el fin de dar inicio al procedimiento administrativo de Cobro Coactivo en contra de JOSE ISAY GUTIERREZ NARVAEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía y/o Nit. No. 74.811.103.

Que, de acuerdo al numeral 2 del artículo 529 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, prestan mérito ejecutivo “las liquidaciones oficiales ejecutoriadas”, así mismo indica el numeral 1.7 del Manual de Cobro Coactivo del Departamento de Casanare, que por título ejecutivo se entiende el documento en el cual consta una obligación tributaria, clara, expresa y exigible.

Que, el Director Técnico de Cobro Coactivo es competente funcional para ordenar mandamiento de pago en contra de JOSE ISAY GUTIERREZ NARVAEZ, siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento de Casanare, y en contra de JOSE ISAY GUTIERREZ NARVAEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía y/o Nit. No. 74.811.103 en calidad de propietario (a) del vehículo marca KIA, modelo 2013, placa MVZ287, por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 2.285.700,00) M/CTE; por el no pago del impuesto sobre vehículos automotores conforme se describe a continuación:



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

FO-GF-38
15-12-2020
V. 01

AUTO No. 1122334455
15/diciembre/2025

Mandamiento de pago proceso administrativo de cobro coactivo No. 2025-007

350 195 15

VIGENCIAS	VALOR IMPUESTO	VALOR SANCIÓN	VALOR INTERESES
2018	\$ 500.000,00	\$ 910.000,00	\$ 137.200,00

Las sanciones impuestas deberán actualizarse y los intereses se causarán hasta que se realice el pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, concordante con los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO 2: Notificar el presente mandamiento de pago, conforme a lo dispuesto en los artículos 826, 565 y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 533 y subsiguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare.

ARTICULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, para cancelar la deuda, o proponer las excepciones legales que estime pertinente conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO 4: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 14:54:09
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo

Firmado electrónicamente el 2025-12-15
14:55:59
Proyecta: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 15:38:17
Revisa: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

350 195 15

Yopal, 15 de Diciembre de 2025

Señores
BANCAMIA
Dirección General de Embargos
Calle 13 No. 18 - 04
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-007, en contra del Señor (a) JOSE ISAY GUTIERREZ NARVAEZ Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.811.103.

Este Despacho mediante Resolución No. 2025-123 de fecha 11 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte. (\$4.571.400,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 14:54:46
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo

Firmado electrónicamente el 2025-12-15
14:55:59

Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-15
15:44:10

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 15 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Dirección General de Embargos
Carrera 22 No. 8 - 60
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-007, en contra del Señor (a) JOSE ISAY GUTIERREZ NARVAEZ Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.811.103.

Este Despacho mediante Resolución No. 2025-123 de fecha 11 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte. (\$4.571.400,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 14:54:46

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo

Firmado electrónicamente el 2025-12-15

14:55:59



Firmado electrónicamente el 2025-12-15

15:44:10

Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ

Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 15 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO AV VILLAS
Dirección General de Embargos
Carrera 20 No. 7 - 74
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-007, en contra del Señor (a) JOSE ISAY GUTIERREZ NARVAEZ Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.811.103.

Este Despacho mediante Resolución No. 2025-123 de fecha 11 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte. (\$4.571.400,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 14:54:46
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-15
14:55:59

Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-15
15:44:10

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 15 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO CAJA SOCIAL
Dirección General de Embargos
Calle 9 No. 21 - 55
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-007, en contra del Señor (a) JOSE ISAY GUTIERREZ NARVAEZ Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.811.103.

Este Despacho mediante Resolución No. 2025-123 de fecha 11 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte. (\$4.571.400,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 14:54:46

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-15

14:55:59

Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ

Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-15

15:44:10

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ

Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 15 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO DE BOGOTA
Dirección General de Embargos
Carrera 20 No. 7 - 70
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-007, en contra del Señor (a) JOSE ISAY GUTIERREZ NARVAEZ Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.811.103.

Este Despacho mediante Resolución No. 2025-123 de fecha 11 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte. (\$4.571.400,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 14:54:46
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo

Firmado electrónicamente el 2025-12-15
14:55:59

Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-15
15:44:10

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 15 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
Dirección General de Embargos
Calle 8 No. 21 - 48
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-007, en contra del Señor (a) JOSE ISAY GUTIERREZ NARVAEZ Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.811.103.

Este Despacho mediante Resolución No. 2025-123 de fecha 11 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte. (\$4.571.400,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 14:54:46

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo

Firmado electrónicamente el 2025-12-15
14:55:59

Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-15
15:44:10

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 15 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO GNB SUDAMERIS
Dirección General de Embargos
Carrera 29 No. 15 - 64
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-007, en contra del Señor (a) JOSE ISAY GUTIERREZ NARVAEZ Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.811.103.

Este Despacho mediante Resolución No. 2025-123 de fecha 11 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte. (\$4.571.400,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 14:54:46
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo

Firmado electrónicamente el 2025-12-15
14:55:59

Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-15
15:44:10

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 15 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO POPULAR
Dirección General de Embargos
Carrera 20 No. 6 - 92
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-007, en contra del Señor (a) JOSE ISAY GUTIERREZ NARVAEZ Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.811.103.

Este Despacho mediante Resolución No. 2025-123 de fecha 11 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte. (\$4.571.400,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 14:54:46
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo

Firmado electrónicamente el 2025-12-15
14:55:59

Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-15
15:44:10

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 15 de Diciembre de 2025

Señores
BANCOLOMBIA
Dirección General de Embargos
Carrera 19 No. 7 - 59
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-007, en contra del Señor (a) JOSE ISAY GUTIERREZ NARVAEZ Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.811.103.

Este Despacho mediante Resolución No. 2025-123 de fecha 11 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la

suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte. (\$4.571.400,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 14:54:46
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo

Firmado electrónicamente el 2025-12-15
14:55:59

Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-15
15:44:10

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 15 de Diciembre de 2025

Señores
BANCOOMEVA
Dirección General de Embargos
Carrera 29 No. 13 - 20
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-007, en contra del Señor (a) JOSE ISAY GUTIERREZ NARVAEZ Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.811.103.

Este Despacho mediante Resolución No. 2025-123 de fecha 11 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte. (\$4.571.400,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 14:54:46
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo

Firmado electrónicamente el 2025-12-15
14:55:59

Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-15
15:44:10

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 15 de Diciembre de 2025

Señores
BBVA
Dirección General de Embargos
Calle 8 No. 21 - 32
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-007, en contra del Señor (a) JOSE ISAY GUTIERREZ NARVAEZ Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.811.103.

Este Despacho mediante Resolución No. 2025-123 de fecha 11 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte. (\$4.571.400,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 14:54:46
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo

Firmado electrónicamente el 2025-12-15
14:55:59

Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-15
15:44:10

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 15 de Diciembre de 2025

Señores
COLPATRIA
Dirección General de Embargos
Calle 7 No. 20 - 57
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-007, en contra del Señor (a) JOSE ISAY GUTIERREZ NARVAEZ Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.811.103.

Este Despacho mediante Resolución No. 2025-123 de fecha 11 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte. (\$4.571.400,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 14:54:46

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES

Director(a) Técnico de Cobro Coactivo

Firmado electrónicamente el 2025-12-15

14:55:59

Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ

Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-15

15:44:10

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ

Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 15 de Diciembre de 2025

Señores
DAVIVIENDA
Dirección General de Embargos
Carrera 20 No. 7 - 60

Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-007, en contra del Señor (a) JOSE ISAY GUTIERREZ NARVAEZ Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.811.103.

Este Despacho mediante Resolución No. 2025-123 de fecha 11 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte. (\$4.571.400,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 14:54:46
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo

Firmado electrónicamente el 2025-12-15
14:55:59

Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-15
15:44:10

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 15 de Diciembre de 2025

Señores

BANCO FALLABELA
Dirección General de Embargos
Calle 24 No. 34 - 59
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-007, en contra del Señor (a) JOSE ISAY GUTIERREZ NARVAEZ Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.811.103.

Este Despacho mediante Resolución No. 2025-123 de fecha 11 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte. (\$4.571.400,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 14:54:46
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo

Firmado electrónicamente el 2025-12-15
14:55:59

Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-15
15:44:10

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 15 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO W
Dirección General de Embargos
Calle 10 No. 18 - 23
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-007, en contra del Señor (a) JOSE ISAY GUTIERREZ NARVAEZ Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.811.103.

Este Despacho mediante Resolución No. 2025-123 de fecha 11 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte. (\$4.571.400,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 14:54:46
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo

Firmado electrónicamente el 2025-12-15
14:55:59

Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-15
15:44:10

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 15 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO MUNDO MUJER
Dirección General de Embargos
Calle 24 No. 21 - 64
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-007, en contra del Señor (a) JOSE ISAY GUTIERREZ NARVAEZ Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.811.103.

Este Despacho mediante Resolución No. 2025-123 de fecha 11 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte. (\$4.571.400,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 14:54:46

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES

Director(a) Técnico de Cobro Coactivo

Firmado electrónicamente el 2025-12-15

14:55:59

Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ

Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-15

15:44:10

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ

Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 15 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO COMPARTIR
Dirección General de Embargos
Carrera 20 No. 18 - 58
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-007, en contra del Señor (a) JOSE ISAY GUTIERREZ NARVAEZ Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.811.103.

Este Despacho mediante Resolución No. 2025-123 de fecha 11 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte. (\$4.571.400,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 14:54:46
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo





CARTA U OFICIO

FO-GD-01

19-09-2024

V.02

Firmado electrónicamente el 2025-12-15

14:55:59

Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ

Cargo: Profesional Universitario

Firmado electrónicamente el 2025-12-15

15:44:10

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ

Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

RESOLUCIÓN No. DE

Por la cual se ordena medida cautelar

350 195 15

LA DIRECTORA TÉCNICA DE COBRO COACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 23 del Decreto No. 0323 del 01 de noviembre de 2019; el Decreto 0366 del 31 de octubre de 2025; la Ordenanza 027 del 27 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO

Que en la Dirección de Cobro Coactivo se adelanta proceso coactivo No. 2025-007, en contra de JOSE ISAY GUTIERREZ NARVAEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.811.103, por concepto del no pago de impuesto sobre el vehículo automotor marca KIA, modelo 2013, placa MVZ287, correspondiente a las vigencias 2018.

Que, en el marco del proceso administrativo de cobro coactivo antes referido, se libró el auto de mandamiento de pago No. 1122334455 de fecha 15 de diciembre de 2025, a favor del Departamento de Casanare y en contra de JOSE ISAY GUTIERREZ NARVAEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.811.103.

Que de acuerdo a la liquidación de impuesto sobre vehículos automotores de fecha 11 de diciembre de 2025, a la fecha, la deuda asciende al valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$2.285.700,00) M/CTE., la cual no ha sido cancelada por el contribuyente.

Que tal y como lo señala el artículo 554 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, en concordancia con el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional, se podrán decretar medidas cautelares, previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, sobre los bienes muebles e inmuebles y cuentas bancarias que se hayan establecido de propiedad del contribuyente.

Que, en mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Ordenar el embargo y retención de los dineros, remanentes y demás títulos valores, depositados o que se llegaren a depositar en las cuentas a nombre de JOSE ISAY GUTIERREZ NARVAEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.811.103, en las diferentes entidades financieras del territorio nacional.

ARTÍCULO 2: Fijar el límite de embargo a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$4.571.400,00) M/CTE., de conformidad

RESOLUCIÓN No. DE

Por la cual se ordena medida cautelar
350 195 15

con lo estipulado en el artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare.

ARTÍCULO 3: Comuníquese a cada entidad bancaria en el territorio nacional, tal y como lo dispone el numeral 2 del artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 578 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare. Se debe advertir a las entidades financieras que están en el deber de consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales de la Gobernación de Casanare el día siguiente al recibo de la comunicación, conforme con el artículo 578 ibidem.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 14:54:45
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo

Firmado electrónicamente el 2025-12-15 14:55:58
Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 15:44:18
Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

350.195.15

Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit. Cras id semper tortor. Aenean eu leo at nunc mollis accumsan. Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit. Donec in euismod lacus, in sollicitudin tellus. Pellentesque habitant morbi tristique senectus et netus et malesuada fames ac turpis egestas. Cras iaculis, ligula eget volutpat tincidunt, eros nisl scelerisque est, vel maximus nisl turpis id diam. Pellentesque habitant morbi tristique senectus et netus et malesuada fames ac turpis egestas. Donec ullamcorper pharetra tortor id laoreet. Suspendisse posuere malesuada metus, elementum ultrices mauris.

Suspendisse in lectus felis. Vestibulum volutpat ante ac imperdiet elementum. Maecenas volutpat commodo orci ac laoreet. Nam finibus sem a turpis scelerisque, ac hendrerit justo consequat. Proin vehicula accumsan metus sed dignissim. Nulla tempor euismod dapibus. Suspendisse potenti. Nunc luctus cursus erat ac ullamcorper. Nullam bibendum porta magna a efficitur. Integer lacinia leo ac mi volutpat, eget elementum quam facilisis. Duis sed quam ac tellus iaculis varius vitae vitae sem.

Phasellus et justo nec enim aliquam accumsan a pellentesque quam. Proin mattis sagittis magna eget tempor. Maecenas iaculis dui non mauris laoreet, non lacinia dolor ornare. Orci varius natoque penatibus et magnis dis parturient montes, nascetur ridiculus mus. Suspendisse diam sapien, dictum vitae rhoncus id, faucibus eu mauris. Morbi dui lectus, egestas eget leo ut, sodales congue urna. Fusce at aliquet enim, eu lacinia odio. Proin tincidunt arcu posuere urna bibendum, a mollis nibh dictum. Nulla at nibh metus.

Interdum et malesuada fames ac ante ipsum primis in faucibus. Morbi gravida ex leo, vestibulum facilisis magna dictum sed. Mauris placerat finibus mi eget bibendum. Pellentesque quam eros, ultricies sit amet elit fringilla, tempus imperdiet massa. Nullam enim nisi, cursus sit amet velit id, hendrerit dapibus lacus. Nam in ante vestibulum, porttitor quam in, efficitur eros. Mauris scelerisque, eros eget pharetra pulvinar, lorem dolor finibus dui, in rhoncus dui lacus quis tortor. Nunc lacinia egestas eros sed hendrerit. Duis dui massa, sollicitudin sed ex vitae, suscipit dignissim urna. Curabitur nec tincidunt lectus. Maecenas pharetra facilisis quam, vel porttitor lorem placerat a. Nunc arcu nibh, sodales id auctor non, suscipit suscipit elit. Nunc vestibulum at metus a vehicula.

Maecenas ac purus luctus, tincidunt turpis sit amet, fringilla mauris. In fringilla gravida lectus, non hendrerit nibh elementum vitae. Etiam mattis quam quis enim suscipit, ac auctor eros scelerisque. Etiam vel sodales dolor. Duis pulvinar ac sapien et interdum. In facilisis, nibh quis sagittis ultrices, neque sapien mattis arcu, at mollis sem mauris at augue. Curabitur eleifend aliquet fringilla. Nullam vel justo non enim scelerisque cursus. Sed et orci ac augue laoreet viverra. Vivamus ornare lobortis nunc eu consectetur. Orci varius natoque penatibus et magnis dis parturient montes, nascetur ridiculus mus. Nunc at massa

350.195.15

ipsum. Aenean sapien erat, gravida sit amet ipsum in, aliquam blandit nunc. Nulla venenatis mollis nunc, quis malesuada nisl congue a.

COMUNICASE Y CÚMPLASE



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 14:54:48
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 14:55:57
Proyecta: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-15
15:44:16
Revisa: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018
de 2024

350 195 15

Yopal, 15 de Diciembre de 2025

Señor(a)
JOSE ISAY GUTIERREZ NARVAEZ
CARRERA 8 N° 11-50
MANÍ - CASANARE

Asunto: Notificación Auto Mandamiento de Pago.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, dando cumplimiento al artículo 342 del Estatuto Rentas del Departamento de Casanare, le remito copia del Auto de Mandamiento de Pago No. 1122334455 de fecha 15 de diciembre de 2025, el cual se profirió dentro del proceso de Cobro Coactivo No. 2025-007, adelantado en su contra, por el no pago de impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente a las vigencias 2018 del vehículo de placa MVZ287.

Se advierte al notificado que dentro de los quince (15) días siguientes, al recibo de la presente notificación, deberá cancelar el monto de la obligación más los intereses que se causen hasta el momento de pago o proponer las excepciones conforme lo dispuesto en los artículos 545 y 546 del Estatuto Rentas del Departamento de Casanare, en concordancia con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Por otra parte, este despacho le informa que usted puede solicitar por escrito una facilidad de pago, por las vigencias que adeuda del citado vehículo, ante la Dirección de Rentas Departamental, conforme a lo establecido en el artículo 497 del Estatuto Rentas del Departamento de Casanare, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1). Para acceder a dicho acuerdo debe pagar el treinta (30%) del valor total de la deuda y diferir hasta por once (11) cuotas más el saldo restante.

2). Para dicho trámite deberá solicitar por escrito ante el director de Rentas la intención de suscribir un acuerdo de pago, señalando en forma expresa el plazo

solicitado e indicando los periodos y conceptos objeto de la solicitud”; dicha facilidad de pago la podrá solicitar al correo electrónico rentas@casanare.gov.co, o a través del número de teléfono 6336339 Ext.1341, en horario de oficina de lunes a viernes, donde se le indicará cual es el procedimiento a seguir; en el mismo sentido, también puede acercarse a las oficinas de la dirección de cobro coactivo, ubicada en el tercer piso de la Gobernación de Casanare, en donde será orientado por los profesionales que adelantan su proceso de cobro coactivo.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 14:54:47

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo

Firmado electrónicamente el 2025-12-15

14:56:00

Proyecta: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-15

15:44:13

Revisa: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Anexo: Un (1) folio

350 195 15

Yopal, 15 de Diciembre de 2025

Doctor(a)
\${registradororip}
Oficina de Instrumentos Públicos de \${municipioorip}
\${direccionorip}
\${municipioorip} - \${departamentoorip}

Al contestar cite éste Número
2025-007

Asunto: Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia, le informo que mediante Resolución No. \$ {numeroresolucionembargo} de fecha \${fecharesolucionembargodn} de \$ {fecharesolucionembargomc} de \${fecharesolucionembargoan}, emanada de la Dirección de Cobro Coactivo, dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 2025-007, se ordenó el embargo del Bien Inmueble Identificado con Matrícula Inmobiliaria No. \$ {numeromatriculainmobiliaria}, ubicado en \${direccionmatriculainmobiliaria} del Municipio de \${municipiomatriculainmobiliaria}, de propiedad del señor (a) \${propietariovehiculo} Identificado (a) con No. 0.

En consecuencia, ruego a Usted informar a este Despacho que se acató tal medida, una vez inscrito el embargo se remita certificado de tradición y libertad donde conste su inscripción.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 16:13:01

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES

Director(a) Técnico de Cobro Coactivo

Firmado electrónicamente el 2025-12-15 15:56:05
Proyecta: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 16:18:09
Revisa: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Anexo: Una (1) copia original de la presente comunicación.

RESOLUCIÓN No. DE

“Por la cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución”

350 195 15

LA DIRECTORA TÉCNICA DE COBRO COACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE
CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 23 del Decreto No. 0323 del 01 de noviembre de 2019; el Decreto 0366 del 31 de octubre de 2025; la Ordenanza 027 del 27 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO

Que en la Dirección de Cobro Coactivo se adelanta proceso administrativo de cobro No. 2025-007, en contra de JOSE ISAY GUTIERREZ NARVAEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía y/o Nit. No. 74.811.103, por el no pago del impuesto sobre el vehículo automotor marca KIA, modelo 2013, placa MVZ287, correspondiente a las vigencias fiscales 2018, por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000,00) M/CTE., más las sanciones e intereses que se causen, desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de su pago.

Que mediante Resolución No. vio-2025-007001 de fecha 2025-12-15, se ordenó el embargo del bien inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 470-87220, ubicado en la CARRERA 8 N° 11-50 del Municipio de MANÍ, de propiedad del señor (a) JOSE ISAY GUTIERREZ NARVAEZ; el cual fue registrado por la oficina de Registro de Instrumentos Público de MANÍ.

Que ha transcurrido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, sin que el deudor haya pagado la obligación ni propuesto las excepciones contempladas en el artículo 546 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución, de conformidad a lo consagrado en el artículo 552 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, en concordancia con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Que, en mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

RESOLUCIÓN No. DE

“Por la cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución”

350 195 15

ARTÍCULO 1: Ordenar seguir adelante con la ejecución en contra del señor (a) JOSE ISAY GUTIERREZ NARVAEZ Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.811.103, dentro del proceso de Cobro Coactivo No. 2025-007, en los términos del mandamiento de pago.

ARTÍCULO 2: Practicar la liquidación del crédito, incluido intereses moratorios y correr traslado de esta al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que formule las objeciones que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3: En firme la liquidación, disponer del dinero embargado aplicando a la deuda los títulos de depósito judicial hasta la concurrencia del valor liquidado, y devolver el excedente al ejecutado, en el caso que corresponda.

ARTÍCULO 4: Condenar al señor (a) JOSE ISAY GUTIERREZ NARVAEZ Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.811.103, a pagar todos los gastos en que incurre la administración Departamental, para hacer efectivo el crédito, como honorarios de secuestre, peritos, gastos de transporte, publicaciones, entre otros, tal como lo dispone el Parágrafo Segundo del artículo 608 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare.

ARTÍCULO 5: Contra esta Resolución no procede recurso alguno.

CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 16:13:03
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo

Firmado electrónicamente el 2025-12-15
16:01:45



Firmado electrónicamente el 2025-12-15
16:18:11

Proyecta: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ Revisa: DONALDO CEDEÑO DIAZ

RESOLUCIÓN No. DE

“Por la cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución”

350 195 15

Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

AUTO No. 2025007

Por el cual se liquida el crédito de un proceso de Cobro Coactivo

350.195.15

Yopal, 15 de diciembre de 2025

La Directora Técnica de Cobro Coactivo de la Gobernación de Casanare, en ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 23 del Decreto No. 0323 del 01 de noviembre de 2019; el Decreto 0366 del 31 de octubre de 2025; la Ordenanza 027 del 27 de diciembre de 2023; y en aplicación al artículo 608 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, procede a realizar la Liquidación del Crédito del Proceso No. 2025-007, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, este Despacho mediante Resolución No.2025007 de fecha 15 de diciembre de 2025, ordenó seguir adelante con la ejecución, en contra del señor JOSE ISAY GUTIERREZ NARVAEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 74811103, por el no pago del impuesto sobre el vehículo automotor marca KIA, modelo 2013, placa MVZ287, correspondiente a las vigencias fiscales 2018.

Que, conforme lo dispone el artículo 608 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, se procede con la liquidación el crédito, que consiste en sumar los valores que conforman la obligación, con el fin de establecer con certeza cual es la cuantía que se pretende recuperar. La primera liquidación es provisional, particularmente en relación con los intereses, pues luego de producirse un eventual remate, habrá de practicarse una nueva liquidación para, en ese momento establecer de manera definitiva dichos valores y efectuar correctamente la imputación.

Que, dentro de la liquidación del crédito, deberán descontarse los pagos y abonos que el ejecutado haya efectuado con posterioridad a la resolución que ordena llevar adelante la ejecución; y conforme lo establece el artículo 609 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, en firme la presente liquidación del crédito, se aplicará a la deuda el dinero embargado, hasta la concurrencia del valor liquidado y el excedente se devolverá al ejecutado.

De conformidad con lo expuesto, se procede a liquidar el crédito de la siguiente manera:

Liquidación de Crédito

Procesos de cobro Coactivo No: 2025-007
Contribuyente: JOSE ISAY GUTIERREZ NARVAEZ
Cédula No: 74811103
Tipo de Impuesto: Vehículos

Año	Avalúo	Impuesto	Docto X Matricula	Sanción	Intereses	Valor Total
------------	---------------	-----------------	------------------------------	----------------	------------------	--------------------

AUTO No. 2025007

Por el cual se liquida el crédito de un proceso de Cobro Coactivo

350.195.15

2018	\$33.300.000,0 0	\$500.000,00	\$0,00	\$325.000,00	\$870.200,00	\$1.695.200,00
Total		\$500.000,00	\$0,00	\$325.000,00	\$870.200,00	\$1.695.200,00

Total, de liquidación del crédito: UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.695.200,00).

En mérito de lo expuesto este despacho.

RESUELVE

Artículo 1: Fijar en UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.695.200,00), la suma que por concepto del crédito debe pagar a favor del Departamento de Casanare, el contribuyente JOSE ISAY GUTIERREZ NARVAEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 74811103, valor que corresponde al impuesto, sanciones e intereses moratorios, causados hasta la fecha del presente auto, por el no pago del impuesto del vehículo de placa MVZ287, correspondiente a las vigencias 2018.

Artículo 2: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que formule las objeciones que considere pertinentes, para lo cual el expediente permanecerá a su disposición en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 16:13:04
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-15
00:00:00

Proyecta: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-15
16:18:07

Revisa: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

350.195.15

Yopal, 15 de diciembre de 2025

Señor
JOSE ISAY GUTIERREZ NARVAEZ
CARRERA 8 N° 11-50
MANÍ, CASANARE

ASUNTO: Traslado liquidación del crédito proceso de cobro coactivo No. 2025-007

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia, la Dirección de Cobro Coactivo del Departamento de Casanare, le notifica el auto No.2025007 de fecha 15 de diciembre de 2025, por el cual se liquidó el crédito de la obligación dentro del proceso adelantado en su contra.

Por lo anterior, se le corre traslado del acto administrativo y se le advierte que, una vez recibida la presente comunicación, dispone de tres (3) días para formular las objeciones que considere pertinente a la liquidación del crédito; no obstante, si requiere información adicional puede solicitarla a través del correo electrónico cobrocoactivo@casanare.gov.co

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 16:13:06
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo

Firmado electrónicamente el 2025-12-15 00:00:00
Proyecta: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-15
16:18:03
Revisa: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto
0018 de 2024



CARTA U OFICIO

FO-GD-01

19-09-2024

V.02

Anexo: Un (1) folio

AUTO No. DIC-2025-007

Por el cual se aprueba la liquidación de crédito dentro del proceso No. 2025-007

350.195.15

Yopal, 15 de diciembre de 2025

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 23 del Decreto No. 0323 del 01 de noviembre de 2019; el Decreto 0366 del 31 de octubre de 2025; la Ordenanza 027 del 27 de diciembre de 2023; y, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Despacho mediante auto No. 2025007 de fecha 15 de diciembre de 2025, realizó la liquidación del crédito dentro del proceso de cobro coactivo No. 2025-007, adelantado en contra del señor JOSE ISAY GUTIERREZ NARVAEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 74811103, por concepto del no pago del impuesto sobre vehículo automotor marca KIA, modelo 2013, placa MVZ287, correspondiente a las vigencias 2018, en la suma de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.695.200,00).

Que tal y como consta en el expediente, el auto de liquidación del crédito fue notificado mediante correo, el día 15 de diciembre de 2025, y se corrió traslado por el término de tres (3) días; no obstante, el deudor no presentó objeciones.

Que es procedente aprobar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra agotado el trámite establecido en el párrafo segundo del artículo 608 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

Artículo 1: Aprobar la liquidación del crédito de la obligación contenida en el auto No. 2025007 de fecha 15 de diciembre de 2025, de conformidad a lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

COMUNICASE Y CÚMPLASE



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 16:13:07

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES

Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 00:00:00

Proyecta: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ

Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 16:18:01

Revisa: DONALDO CEDEÑO DIAZ

Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018



AUTO GENERAL

FO-GF-38

15-12-2020

V. 01

AUTO No. DIC-2025-007

Por el cual se aprueba la liquidación de crédito dentro del proceso No. 2025-007

350.195.15

de 2024